



**VISTOS;** el Informe N° 000133-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000099-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; el Informe N° 000326-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000273-2020-DIA/MC de la Dirección de Artes; el Informe N° 000159-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del ROF la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene entre sus funciones emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, tales como, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;



Que, mediante el Informe N° 000133-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000099-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se recomendó reconocer al señor Manuel Sacramento Juárez Villegas como “Personalidad Meritoria de la Cultura”, en mérito a su valioso aporte al desarrollo y el mantenimiento de la técnica tradicional de la sombrerería fina cataquense y por su contribución a la memoria histórica colectiva del Centro Poblado de Narihualá;

Que, mediante el Informe N° 000326-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes traslada el Informe N° 000273-2020-DIA/MC de la Dirección de Artes en la que se señala que el señor Manuel Sacramento Juárez Villegas es merecedor del reconocimiento como “Personalidad Meritoria de la Cultura” gracias a su valioso aporte al desarrollo y el mantenimiento de la técnica tradicional de la sombrerería fina cataquense y por su contribución a la memoria histórica colectiva del Centro Poblado de Narihualá;

Que, con Informe N° 000159-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable otorgar el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Manuel Sacramento Juárez Villegas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al señor Manuel Sacramento Juárez Villegas en reconocimiento a a su valioso aporte al desarrollo y el mantenimiento de la técnica tradicional de la sombrerería fina cataquense y por su contribución a la memoria histórica colectiva del Centro Poblado de Narihualá.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**

Ministro de Cultura